

EXPRESO

Año 16 N° 5.666
3 SECCIONES 28 PAGINAS

Precio del Ejemplar
S/. 50.00 en todo el país

MIERCOLES ENERO 18. 1989

110004

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INMOBILIARIA LAVIE S.A.

- 1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA LAVIE S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 17 de marzo 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No. 88-2-1-1-04621 el 9 de Noviembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 13.179 el 6 de Diciembre de 1988.
- 2.— **OTORGANTES.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Johnny Czarninski Baier, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada Compañía.
- 3.— **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00.
- 4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 375.000,00 en numerario; quedando por pagarse la cantidad de S/. 1'125.000,00 en el plazo de dos años en numerario.
- 5.— **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Inmobiliaria Rivad S.A., Inmobiliaria Goren S.A., Inmobiliaria Mazal S.A. Comercial Inmobiliaria S.A. (C.I.S.A.), y Danny Czarninski Baier.
- 6.— **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.— El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas acciones de diez mil sucres cada una, ordinarias y nominativas. Además se introduce la reforma al Artículo Segundo, que se refiere al objeto social, el mismo que dirá: La compañía tendrá por objeto la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos o rurales. Para el cumplimiento de su objeto podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, efectuar y celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes. Podrá intervenir en la Constitución de otras compañías y adquirir participaciones o acciones de sociedades de cualquier clase. Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos que convengan con los intereses y fines de la sociedad. La compañía no podrá ejercer el comercio de manera alguna, ni podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera.

Guayaquil, 12 de Diciembre de 1988

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL